



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 766 DE 2025

“Por medio del cual se deroga un nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala que *“los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección Función Pública adelantó convocatorias de encargo con el fin de proveer transitoriamente los empleos que se encontraran en vacancia definitiva o temporal en la planta de personal de la entidad.

Que en virtud de la Convocatoria No. 002 de 2025, a través de la cual se busca proveer mediante encargo el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios, fue seleccionada la empleada LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.226.879, quien se constató cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer el empleo ofertado.

Que mediante Decreto No. 691 del 30 de mayo de 2025, se procedió a encargar a la funcionaria LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

Que no obstante lo anterior, la funcionaria mediante escrito presentado el día 9 de junio de 2025, manifiesta su *“no aceptación al encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, efectuado mediante Decreto 691 de 2025.”*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, subrogado por el Decreto 648 de 2017, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. *La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Que en Concepto 181931 del 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la norma en cita indicó:

*En los términos de la disposición legal transcrita, **cuando la persona designada no manifieste la aceptación del nombramiento, no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, **la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, lo cual incluye el nombramiento en encargo** que recae en un empleado de carrera administrativa; razón por la cual en*



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 766 DE 2025

“Por medio del cual se deroga un nombramiento”

criterio de esta Dirección Jurídica, en el caso planteado, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en encargo al cual se refiere. (Negrita y cursiva fuera del texto)

Que en el sub judice, la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, manifestó su no aceptación al encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, ofertado en la Convocatoria No. 002 de 2025, sin que hubiera llegado a posesionarse en el empleo.

Que en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento contenido en el Decreto No. 691 del 30 de mayo de 2025, mediante el cual se encargó a la empleada LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.226.879, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recurso propios.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 691 del 30 de mayo de 2025, a la funcionaria LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.226.879, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente decreto a la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.226.879.




ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 de junio 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico 
Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública 
Revisó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública 
Proyectó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa 